

Marca «Zanussi», modelo HCS/G-800.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 19,19, 19,19, 19,19.

Marca «Zanussi», modelo HCS/G-410.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8,72, 8,72, 8,72.

Marca «Zanussi», modelo HCS/G-400.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8,72, 8,72, 8,72.

Marca «Zoppas», modelo 2KC 10 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 54,77, 54,77, 54,77.

Marca «Zoppas», modelo 2KC 08 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 37,90, 37,90, 37,90.

Marca «Zoppas», modelo 2KC 06 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 26,51, 26,51, 26,51.

Marca «Zoppas», modelo 2KC 12 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 19,19, 19,19, 19,19.

Marca «Zoppas», modelo 2KC 04 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 19,19, 19,19, 19,19.

Marca «Zoppas», modelo 2KC 02 B.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5, 18, 37.

Tercera: 8,72, 8,72, 8,72.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

2183 *RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa un gratinador para usos colectivos, categoría II_{2H3}, marca «Repagás», modelo base G-650, fabricado por «Repagás, Sociedad Anónima», en Humanes (Madrid).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Repagás, Sociedad Anónima» (con domicilio social en carretera Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Humanes, provincia de Madrid), para la homologación de gratinador para usos colectivos, categoría II_{2H3}, fabricado por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89491, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección («Aci, Sociedad Anónima»), por certificado de clave 89296, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0029, definiendo, como características técnicas para la marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para marca, modelo y tipo

Marca «Repagás», modelo G-650.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 50.

Tercera: 3,5, 3,5.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

2184 *RESOLUCION de 27 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, marca «Junkers» y variantes, modelo base W 125 D3P T1, fabricados por «Vulcano Termodoméstico, Sociedad Anónima», en Aveiro (Portugal), (CBT-0014).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Robert Bosch Comercial España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Embajadores, 146, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, fabricados por «Vulcano Termodoméstico, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Aveiro (Portugal);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89519 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATI-SAE), por certificado de clave IA-89/879-3071-13 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBT-0014, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 27 de noviembre de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los